

Proceso No. 2022- 216

## JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós 2022

De conformidad con lo previsto en el art. 82 y 90 del C. G. del P., y decreto 806 del 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se dé cumplimiento a tal exigencia, so pena de rechazo se subsanen lo siguiente.

1. Allegue el avalúo catastral de los inmuebles objeto de división a fin de determinar la cuantía del asunto (Art. 26 núm. 4 CGP), nótese solo se allegó el pago del impuesto predial (PDF 03 pág. 21).
2. Alléguese copia del proceso de sucesión que se adelantó en el juzgado 19 de Familia de esta ciudad, debidamente protocolizado donde se determine claramente que demandante y demandados son condueños, completa por cuanto se allegó una parte del mismo, ello para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 406 del Código General del Proceso.
3. Adose el dictamen pericial en el que se determine el tipo de división que resulta procedente, la partición si fuere el caso y el valor de las mejoras si las reclama. Observe que no se acompañó con la demanda.

NOTIFÍQUESE



**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ**

**JUEZ**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.079 hoy 26 de julio de 2022.  
La Secretaria,  
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ.